



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

378

-MSS

06 ENE 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 18-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 007-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS y el Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 002-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 012-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Declara en Emergencia los Servicios que Presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

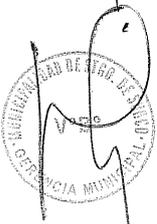
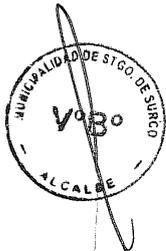
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son *"Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, señala que existe una elevada carga de expedientes debido a la reducción de personal, ante tal situación solicita la contratación de personal capacitado para la atención de los documentos indicados, que se priorice la oportuna supervisión de las obras, así como que se suspenda el ingreso de nuevos expedientes de licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, lo cual permitirá la atención de la documentación pendiente y evaluar la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 03.01.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que los expedientes acumulados como resultado de la falta de personal y la dispersión de la normatividad aplicable, ameritan la suspensión temporal de la recepción de solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, de tal forma que los órganos técnicos evalúen las normas vigentes y propongan las modificaciones que correspondan;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 378 -MSS

Que, mediante Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico, adjuntando el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, el cual hace suyo en todos sus extremos, recomienda suspender temporalmente la recepción de solicitudes de algunos de los procedimientos administrativos a su cargo, como consecuencia de la acumulación de expedientes pendientes de atención por el reducido número de personal con el que cuenta, proponiendo además la revisión de la normatividad aplicable;

Que, con Memorandum N° 002-2011-GDU-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, y que dispone suspender la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de Compatibilidad de Uso, de por un plazo de 45 días, proyecto que se sustenta en los precitados Informes, los cuales encuentra conformes;

Que, mediante Informe N° 012-2011-GAJ-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada así como la propuesta de Ordenanza, señala que las tres (3) Subgerencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano, coinciden en expresar las enormes dificultades que existen para que sus despachos puedan atender muchos procedimientos, con muy escasa operatividad y contando con plazos sumamente estrechos; asimismo señala que, tales circunstancias agudas que atraviesa la Gerencia de Desarrollo Urbano en lo que concierne a los procedimientos a su cargo, son graves, habida cuenta que sus unidades orgánicas son de directa atención al público, siendo que aún cuando la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano plantea suspender la atención de diversos procedimientos, la misma servirá para que luego de levantada la suspensión, no solo los existentes sino todos los procedimientos que administran tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano como sus Subgerencias, sean fluidamente atendidos, sin mayores demoras ni dilaciones como las que se presentan hoy en día;

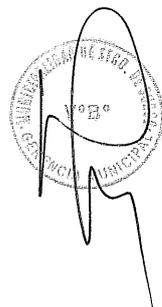
Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por estimar viable el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, teniendo en cuenta que se trata de un caso sumamente excepcional en el cual la entidad se verá forzada a una cesación de servicios a favor de los administrados, pero con el propósito de reanudar al cabo del plazo concedido la atención de los mismos servicios, redoblando el despliegue de acciones orientadas a atender satisfactoriamente a los administrados;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 05.01.2011, se consideró que en la versión final de la presente propuesta de Ordenanza, se precise que la aludida suspensión de la tramitación de nuevas solicitudes corresponda solamente a los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el distrito de Santiago de Surco por un plazo de 45 días hábiles y, que solo se admitirán solicitudes de Licencias de Edificación para viviendas unifamiliares, de las obras menores establecidas en el TUPA y las Licencias de Funcionamiento hasta 100m²;

Que, mediante Memorandum N° 007-2011-GM-MSS del 05.01.2011, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Que, después de un arduo debate de los señores regidores se acordó que en la Gerencia de Desarrollo Urbano, se inicie una fiscalización posterior a las autorizaciones otorgadas entre los años 2007 al 2010, con especial incidencia en las Urbanizaciones Las Casuarinas y Los Álamos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 012-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 378 -MSS

ORDENANZA QUE DECLARA EN EMERGENCIA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a los procedimientos de Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el distrito de Santiago de Surco por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- SE ADMITIRÁN solicitudes de Licencias de Edificación para viviendas unifamiliares, de las obras menores establecidas en el TUPA y las Licencias de Funcionamiento hasta 100 m2.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el inicio de una fiscalización posterior a las autorizaciones de construcción otorgadas entre los años 2007 al 2010 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con especial incidencia en las Urbanizaciones Las Casuarinas y Los Álamos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

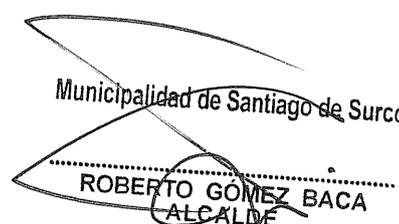
ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA PRESENTE Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PINTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram

al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:

Pido tenerme por desistido.

Santiago de Surco,

ORDENANZA N° 378-MSS

Santiago de Surco, 6 de enero de 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 18-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 007-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS y el Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 002-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 012-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Declara en Emergencia los Servicios que Presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son *“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias”*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, mediante Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, señala que existe una elevada carga de expedientes debido a la reducción de personal, ante tal situación solicita la contratación de personal capacitado para la atención de los documentos indicados, que se priorice la oportuna supervisión de las obras, así como que se suspenda el ingreso de nuevos expedientes de licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, lo cual permitirá la atención de la documentación pendiente y evaluar la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 03.01.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que los expedientes acumulados como resultado de la falta de personal y la dispersión de la normatividad aplicable, ameritan la suspensión temporal de la recepción de solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, de tal forma que los órganos técnicos evalúen las normas vigentes y propongan las modificaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico, adjuntando el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, el cual hace suyo en todos sus extremos, recomienda suspender temporalmente la recepción de solicitudes de algunos de los procedimientos administrativos a su cargo, como consecuencia de la acumulación de expedientes pendientes de atención por el reducido número de personal con el que cuenta, proponiendo además la revisión de la normatividad aplicable;

Que, con Memorándum N° 002-2011-GDU-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, y que dispone suspender la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de Compatibilidad de Uso, de por un plazo de 45 días, proyecto que se sustenta en los precitados Informes, los cuales encuentra conformes;

Que, mediante Informe N° 012-2011-GAJ-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada así como la propuesta de Ordenanza, señala que las tres (3) Subgerencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano, coinciden en expresar las enormes dificultades que existen para que sus despachos puedan atender muchos procedimientos, con muy escasa operatividad y contando con plazos sumamente estrechos; asimismo señala que, tales circunstancias agudas que atraviesa la Gerencia de Desarrollo Urbano en lo que concierne a los procedimientos a su cargo, son graves, habida cuenta que sus unidades orgánicas son de directa atención al público, siendo que aún cuando la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano plantea suspender la atención de diversos procedimientos, la misma servirá para que luego de levantada la suspensión, no solo los existentes sino todos los procedimientos que administran tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano como sus Subgerencias, sean fluidamente atendidos, sin mayores demoras ni dilaciones como las que se presentan hoy en día;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por estimar viable el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, teniendo en cuenta que se trata de un caso sumamente excepcional en el cual la entidad se verá forzada a una cesación de servicios a favor de los administrados, pero con el propósito de reanudar al cabo del plazo concedido la atención de los mismos servicios, redoblando el despliegue de acciones orientadas a atender satisfactoriamente a los administrados;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 05.01.2011, se consideró que en la versión final de la presente propuesta de Ordenanza, se precise que la aludida suspensión de la tramitación de nuevas solicitudes corresponda solamente a los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el distrito de Santiago de Surco por un plazo de 45 días hábiles y, que solo se admitirán solicitudes de Licencias de Edificación para viviendas unifamiliares, de las obras menores establecidas en el TUPA y las Licencias de Funcionamiento hasta 100m²;

Que, mediante Memorandum N° 007-2011-GM-MSS del 05.01.2011, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Que, después de un arduo debate de los señores regidores se acordó que en la Gerencia de Desarrollo Urbano, se inicie una fiscalización posterior a las autorizaciones otorgadas entre los años 2007 al 2010, con especial incidencia en las Urbanizaciones Las Casuarinas y Los Álamos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 012-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EN EMERGENCIA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- DECLARAR EN EMERGENCIA los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- SUSPENDER la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a los procedimientos de Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el distrito de Santiago de Surco por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Artículo Tercero.- SE ADMITIRÁN solicitudes de Licencias de Edificación para viviendas unifamiliares, de las obras menores establecidas en el TUPA y las Licencias de Funcionamiento hasta 100 m².

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente.

Artículo Quinto.- DISPONER el inicio de una fiscalización posterior a las autorizaciones de construcción otorgadas entre los años 2007 al 2010 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con especial incidencia en las Urbanizaciones Las Casuarinas y Los Álamos.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Séptimo.- LA PRESENTE Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:
Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde